

Gobierno Regional del Callao

Acuerdo de Consejo Regional N° 025

Callao, 17 de mayo del 2023

El Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en Sesión Extraordinaria celebrada el 17 de mayo de 2023, con el voto unánime de los Consejeros Regionales y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; y, el Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao.

VISTOS:

El Oficio N° 000017-2023-GRC/CR-JMGO de fecha 18 de abril del 2023 y el Oficio N° 000022-2023-GRC/CR-JMGO de fecha 10 de mayo del 2023, presentado por el Consejero Regional del Gobierno Regional del Callao Lic. José Miguel Gómez Olulo;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Perú modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305 - Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los Gobiernos Regionales y de los alcaldes, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 21° numeral 21.1 de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, referida a Fiscalización y Control, señala: Los gobiernos regionales y locales son fiscalizados por el Consejo Regional y el Concejo Municipal respectivamente, conforme a sus atribuciones propias;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31433 - Ley que modifica las atribuciones y responsabilidades de los concejos municipales y consejos regionales previstos en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y fortalece el ejercicio de su función de fiscalización, encarga a la Contraloría General de la República, establecer el procedimiento para la presentación de un balance sobre el monto destinado al fortalecimiento de las labores de fiscalización que los consejeros regionales y los regidores municipales están obligados a presentar semestralmente;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 266-2022-CG, se aprueban la Directiva N° 015-2022-CG/PREVI - "Balance Semestral de los regidores municipales y consejeros regionales sobre el monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización"; y en sus disposiciones específicas establece el registro de información y firma del balance semestral, indicando lo siguiente:

- "(...)
7. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS
- "(...)
- 7.1.3 Registro de información y firma del Balance Semestral

La información a ser reportada en Balance Semestral, es acumulativa en cada semestre y correspondiente a la gestión del concejo municipal y consejo regional asumido.

El Balance Semestral comprende la siguiente estructura de información:

- i. Información General: Datos de identificación de la entidad, del Titular, los regidores municipales y consejeros regionales, del Encargado del registro de información, del periodo semestral a reportar, así como del "Presupuesto Anual Asignado para la Fiscalización", y el "Presupuesto Certificado para la Fiscalización".
- ii. Planificación de la Fiscalización: Información de los acuerdos del concejo municipal y consejo regional sobre fiscalización o de la fiscalización individual, según corresponda; así como el detalle de las actividades de fiscalización. (...);

Que, mediante documentos de vistos, el Consejero Regional Lic. José Miguel Gómez Olulo, solicita, que se le apruebe su actividad de fiscalización:

- Servicio de Control Especifico de las Farmacias en las Unidades Ejecutoras de Salud pertenecientes al Gobierno Regional del Callao dentro del marco del Convenio Suscrito entre el Sistema Integral de Salud (SIS) y el Gobierno Regional del Callao.

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de las facultades establecidas en el Artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 31433. En virtud a los considerandos establecidos; por unanimidad.

SE ACUERDA:

1. AUTORIZAR, al Consejero Regional José Miguel Gómez Olulo, para que en el plazo de noventa (90) días calendario y dentro del marco de sus funciones de acuerdo a lo establecido en la Primera Disposiciones Complementaria de la Ley N° 31433 - Ley que modifica la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y consejos regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, realice la actividad de Fiscalización "Farmacias en las Unidades Ejecutoras de Salud pertenecientes al Gobierno Regional del Callao dentro del marco del Convenio Suscrito entre el Sistema Integral de Salud (SIS) y el Gobierno Regional del Callao".

2. ENCARGAR, a la Gerencia General Regional disponga las acciones administrativas necesarias para el fiel cumplimiento del presente Acuerdo de Consejo Regional.

3. ENCARGAR, a la Secretaría del Consejo Regional, notificar el presente Acuerdo de Consejo Regional, al mencionado Consejero Regional y al Encargado del Registro de Información del periodo 2023, para su conocimiento y acciones correspondientes.

4. ENCARGAR, a la Gerencia General Regional el seguimiento, supervisión y control del presente Acuerdo de Consejo Regional, conforme a lo dispuesto por el Artículo 25 y siguientes de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.

5. DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO

MANDO SE REGISTRE Y CUMPLA


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Abog. HAROLD ARGÜLO CARDENAS
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
GRAL. EP. (R) JOSÉ REMIGIO SOSA DULANTO BACIOLA
CONSEJERO DELEGADO